



Serie A

Folio 688

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2017**PRESIDENTE:**

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

ASISTEN:

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas: D. Daniel Conesa Mínguez.

Excmo. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana .

Vocales:

D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente.
 D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.
 Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda (Ausente).
 D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes (Ausente).
 Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.
 D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.
 D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Interventora acctal.: Dª. Elena Mengual Pintos.**Secretario:** D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las trece horas del día dos de junio de dos mil diecisiete, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-
ACG339.20170602- Conocidas por los asistentes las Actas de las sesiones anteriores, celebrada los días 26 y 29 del mismo mes, son aprobadas por unanimidad.



(Sello)



Serie A

Folio 689

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- ACG340.20170602: El Consejo de Gobierno acuerda manifestar su más sentido pésame a D. Antonio y D^a. Josefa Reina García, funcionarios de esta Ciudad Autónoma, por el fallecimiento de su madre el pasado día 27 de mayo.

ACG341.20170602:

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 23/02/2017, dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, por el que se declara la inadmisión del Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina interpuesto por el letrado D. Luis Miguel Sánchez Cholbi, en nombre y representación de [REDACTED] contra la sentencia, de fecha 09/07/15, dictada por la Sala de lo Social de Málaga del TSJ de Andalucía en el **Recurso de Suplicación nº. 925/15**, interpuesto por la CAM frente a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla de 17/10/14, recaída en autos 580/13, seguidos a instancias de [REDACTED] contra la CAM.

- Vista Comunicación de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública, el Consejo de Gobierno queda enterado de Informe en relación a la Prestación Farmacéutica en las Residencias de la Ciudad Autónoma de Melilla, obligatoriedad de aplicar el Real Decreto 16/2012 (artículo 6) y Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

“De conformidad con el informe emitido por la Jefa del Negociado de Establecimientos, que literalmente dice lo que sigue:

“Visto expediente 000041/2015-CTANOCT tramitado en estas Oficinas en relación con Comunicación Cambio titularidad solicitado por [REDACTED] con [REDACTED] para el local nº. 1 de la PLAZA EL RASTRO, 2, denominado “Barcelona”, dedicado a “GRUPO 0 Cafetería”, y a la vista del informe favorable emitido por el Arquitecto técnico adscrito a este Servicio tras la visita de inspección realizada al establecimiento, **vengo en informar favorablemente** la indicada petición, debiendo remitirse al Consejo de Gobierno para que tome debida nota del CAMBIO DE TITULARIDAD producido, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.



(Sello)



Serie A

Folio 690

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios técnicos correspondientes y Policía Local a los efectos oportunos.

CONDICIONES: En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- *Horario: Desde las 06,00 h. hasta las 00,00 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el "Reglamento Regulador de los Usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla".*

2º.- *El local NO podrá contar con ningún tipo de aparatos reproductores de sonido, tales como televisión, radio, hilo musical ni cualquier otra, fuera de los ruidos generados como consecuencia de las conversaciones humanas y los intrínsecos al funcionamiento propio de la maquinaria y actividades de hostelería.*

3º.- *Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios y sanitarias.*

4º.- *Cualquier reforma de las condiciones de la Licencia inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.*

5º.- *La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.*

6º.- *La concesión de la presente licencia no le exime de obtener las licencias o autorizaciones sectoriales que sean de aplicación.*

7º.- *Esta licencia tendrá validez siempre y cuando el titular esté en posesión del NIE. debidamente actualizado.*

8º.- *Deberá adecuarse antes del 4 de diciembre del presente año a las condiciones de accesibilidad, especialmente en lo referente al acceso al*

(Sello)





Serie A

Folio 691

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

establecimiento, en todo aquello que sea susceptible de ajustes razonables, conforme a la disposición adicional tercera, apartado b), del Real Decreto Legislativo 1/2013.

9º.- Aforo máximo 18 personas”.

Por tanto, debe enviarse al Consejo de Gobierno, para su toma de conocimiento del CAMBIO DE TITULARIDAD de la Licencia del **local nº. 1 de la PLAZA EL RASTRO, 2**, dedicado a “GRUPO 0 Cafetería”, denominado “**BARCELONA**” a favor de [REDACTED] con [REDACTED].

- El Consejo de Gobierno queda enterado de escrito del Excmo. Sr. D. Fernando Gutiérrez Díaz de Otazu, Comandante General de Melilla, agradeciendo al Gobierno de la Ciudad y, en especial, al Gabinete de Presidencia y las Consejerías de Cultura y Festejos, Fomento, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana, por su colaboración tras la finalización de los actos conmemorativos del Día de las Fuerzas Armadas. Igualmente, agradece el apoyo prestado por las empresas de cetrería y de megafonía para que los diferentes actos se desarrollaran con la brillantez que se merecía. Asimismo, felicita a la Policía Local que han sido baza importante para la brillantez de los actos por su profesionalidad y buen hacer.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación, de fecha 23 de mayo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 y recaída en **P.A. 180/16**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] mediante la cual se declara la firmeza de Sentencia nº. 79/17, de fecha 4-5-17, que desestima dicho recurso (Asunto: Orden de la Consejería de Medio Ambiente nº. 969, de 7-9-16, relativa a expediente sancionador ML-015-15 instruido por la Oficina Técnica de Transportes Terrestres).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 92/17, de fecha 23 de mayo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Melilla, recaída en **P.A. 70/16**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas; Asunto: solicitud de valoración y funcionarización del puesto de “Coordinador General de Programas de Garantía Social y Educación de Adultos”).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 62/2017, de fecha 23 de mayo de 2017, dictada por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de Madrid, recaída en **P.O. nº. 59/16**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA contra la





Serie A

Folio 692

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (Asunto: Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social que acuerda desestimar requerimiento previo contra el inicio del expediente de deducción de deudas de Entidades Públicas).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 96/2017, de fecha 26 de mayo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Melilla, recaída en **P.O. 189/16**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Asunto: Resolución de la Viceconsejería de Hacienda y Administraciones Públicas nº. 5880, de 15-9-16, que desestima recurso de reposición contra Providencia de Apremio de 1-10-12 relativa a IPSI Ejercicio 2012).
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 772/2017, de fecha 28 de abril de 2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Málaga, recaída en **P.O. nº. 1/14**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **Grúas Tradecons, S.L.** contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento; Asunto: desestimación de recurso de alzada interpuesto contra Orden de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes nº. 318, de 4-2-13, que ordena la demolición de obras de vallado para cerramiento de parcela de forma irregular con superficie de 2.156 m2., en Altos del Real, pista de Carros nº. 2765).
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Decreto de fecha 26 de mayo de 2017, dictado por el Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla, recaído en **autos de Ejecución Civil nº. 21/17, dimanante de Expediente de Reforma nº. 132/16**, contra los menores B.T. y O.Z., por un delito de robo con violencia o intimidación.
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 97/17, de fecha 26 de mayo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Melilla, recaída en **P.A. nº. 188/16**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Hacienda; Asunto: Resolución de la Viceconsejería de Hacienda y AA.PP. nº. 5.929, de 19-9-16, que desestima recurso de reposición contra Providencia de Apremio de 23-11-12 relativa a I.N.S.P. – EJERCICIO 2012 (Sanción por impago de IPSI).
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 17 de mayo de 2017, dictado por el Juzgado de Instrucción nº. 1 de Melilla, recaído en **D.P. 367/16**, seguido contra [REDACTED] por un delito de hurto (Asunto: robo de 16 boquillas de bronce de la fuente central de la Plaza Multifuncional).



(Sello)



Serie A

Folio 693

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS
 Rúbrica

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 148/17, de fecha 23 de mayo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Penal nº. 2 de Melilla, recaída en **autos de P.A. nº. 42/14**, seguido contra [REDACTED] por presunto delito de lesiones.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 15 de mayo de 2017, dictada por el Juzgado de Instrucción nº. 3 de Melilla, recaída en **autos de Juicio sobre Delitos Leves nº. 26/17**, seguido contra Agente de Policía Local nº. 2014 por presunto delito leve de lesiones.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG342.20170602.- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma, como responsable civil del menor, el Consejo de Gobierno acuerda la personación en **Expediente de Reforma nº. 91/16** (Asunto: abuso sexual; menores denunciados: M.J.), designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG343.20170602.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.A. nº. 131/17**, seguido a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Acto recurrido: Orden de la Consejería de Seguridad Ciudadana de fecha 7-1-17, relativa a sanción por infracción de tráfico), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG344.20170602.-** Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, el Consejo de Gobierno acuerda aceptar el ofrecimiento de acciones realizado por el Juzgado y la personación en las **D.P. 347/16**, seguidos en el Juzgado de Instrucción nº. 3 por un delito de falsificación en documentos públicos (Contra: [REDACTED] Asunto: defraudación en concepto de IPSI), designando a tal efecto a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG345.20170602.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte





Serie A

Folio 694

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

recurrida, en autos de P.O. nº. 4/17, seguido a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Decreto de Presidencia nº. 142, de 29-12-16, que desestima recurso de alzada interpuesto contra Orden de la Consejería de Fomento nº. 1866, de 22-9-16, relativo a expdte. de protección de la legalidad urbanística por obras sin licencia en [REDACTED]), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

PUNTO CUARTO.- FELICITACIÓN PÚBLICA AL FUNCIONARIO D. FRANCISCO SÁNCHEZ JIMÉNEZ.- ACG346.20170602.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana, que literalmente dice:

“En escrito con registro de entrada nº 2017000368, de fecha 23 de mayo del presente año, la Oficial Jefa del Servicio SEIPS, me comunica lo que sigue:

“Adjunto remito Informe de Actuación del Cabo Jefe de Turno D. Miguel Ángel CARMONA MUÑOZ, en relación con la intervención que realizó éste Servicio en el día de ayer 17 de mayo de 2017, en el rescate de un inmigrante en el interior de un tubo perteneciente a la plataforma de prospección, que se encontraba en el Puerto de Melilla”.

Así mismo se adjunta solicitud de dicho Jefe de Turno.

Informe de rescate realizado en el recinto de Puerto de Melilla

La llamada se recibió a las 10:43 horas a través del 062, en ella se nos informa de una persona atrapada en el interior de unos pilotes de una plataforma de sondeo marino, junto al barco de carga de Marítima Peregarr. Al considerar que se trataba de un rescate de consideración se envió a la dotación, formada por un BUL y un vehículo auxiliar de rescate.

- Auto-bomba Urbana Ligera (B-16).
- Vehículo Auxiliar de Rescate (A-10).

El personal asistente en dicha intervención fue el siguiente:



(Sello)



Serie A

Folio 695

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

- Un Jefe de dotación.
- Un bombero conductor.
- Cinco bomberos de intervención.

Al llegar la primera dotación al lugar y haciendo una valoración rápida para poder realizar el rescate con la mayor brevedad posible, decido que el Bombero D. Francisco SÁNCHEZ JIMÉNEZ, sea el más adecuado para proceder a dicho rescate, ya que las circunstancias de la estrechez del tubo nos obligan a que solamente pudiera entrar un bombero sin poder ir acompañado por otro compañero.

El rescate fue muy complejo y dificultoso ya que el inmigrante no colaboraba en absoluto para conseguir sacarlo del espacio tan confinado. Tras unos 20 minutos conseguimos sacar al individuo que fue automáticamente asistido por los servicios de emergencia al encontrarse claramente en estado de aturdimiento.

El bombero interviniente resultó también herido en la intervención con algunos cortes y rasguños en la cabeza y en las piernas, procediendo a trasladarlo al servicio de urgencias del Hospital Comarcal, donde le administraron la inyección del Tétanos como prevención.

Tras ser examinado y asistido en el Hospital, el bombero se incorporó al servicio con total normalidad.

Además se adjunta solicitud del Cabo Jefe del Turno a la Oficial Jefa del servicio SPEIS, que textualmente dice:

“En relación a la intervención cuyo informe adjunto, solicito dé traslado de esta petición al Consejero de Seguridad Ciudadana, con el fin de hacer una mención a la intervención del Bombero-Conductor D. Francisco SÁNCHEZ JIMÉNEZ, resaltando su esmero y valor en la intervención, rescatando sólo y con gran eficacia a la persona que se encontraba atrapada y con claros síntomas de asfixia en el interior de uno de los pilotes de una plataforma de sondeo marino, así como al resto del equipo que actuó en la intervención.

Entendiendo que cuando una persona se esfuerza en su trabajo, incluso quedando totalmente exhausto tras el rescate, se merece una felicitación y por ende se traslade la misma al resto del equipo que intervino en tan complejo siniestro.





Serie A

Folio 696

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

Por todo lo expuesto esta Consejería **PROPONE:**

Al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma, la concesión de una felicitación pública, por la intervención llevada a cabo al funcionario D. Francisco SÁNCHEZ JIMÉNEZ, conforme al art. 14 del Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, donde se establecen entre los derechos de los funcionarios: "...los demás derechos reconocidos por el ordenamiento Jurídico" y el art. 66 del Texto Articulado de la ley de Funcionarios Civiles del Estado regula que: "...los funcionarios que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus deberes podrán ser premiados, entre otras, por las siguientes recompensas: mención honorífica, condecoraciones y honores", ante la celeridad, celo y profesionalidad demostrados en la misma, ya que este tipo de actuaciones vienen a reforzar el espíritu profesional y en dar mayor confianza y seguridad a la ciudadanía en general, sirviendo de satisfacción y ejemplo profesional; desde la idea y convicción de que el servicio que prestan los bomberos de la ciudad, en todo momento redunda en beneficio, seguridad y bienestar de nuestros convecinos".

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

- **ACG347.20170602.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Cultura y Festejos, que literalmente dice:

"La abajo firmante, solicita al Consejo de Gobierno de esta Ciudad, la aprobación del Convenio Nominativo de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la ASOCIACIÓN LAL-LA BUYA, por un importe de 60.000 € (SESENTA MIL EUROS).

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Segundo:

- **ACG348.20170602.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

(Sello)





Serie A

Folio 697

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

"El abajo firmante, Consejero de Educación, Juventud y Deportes, solicita del Consejo de Gobierno la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Peña Real Madrid de Melilla para el desarrollo de actividades deportivas en el marco de competiciones de categoría nacional, por un presupuesto de cuarenta mil euros, que se adjunta".

Tercero:

- **ACG349.20170602.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

"El abajo firmante, Consejero de Educación, Juventud y Deportes, solicita del Consejo de Gobierno la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Deportivo La Salle para el desarrollo de actividades deportivas en el marco de competiciones de categoría nacional, por un presupuesto de cuarenta mil euros, que se adjunta".

Cuarto:

- **ACG350.20170602.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, que literalmente dice:

"ASUNTO: PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CANALIZA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN TRASTORNOS DE ESPECTRO AUTISTA MELILLA AVANZA (TEAMA) PARA EL DESARROLLO DEL "PROYECTO SERVICIO DE APOYO E INTERVENCIÓN EN CONTEXTOS NATURALES MELILLA" (SAICONM)

I.- El Estatuto de Autonomía de Melilla, establece en su artículo 5. 2 que las instituciones de Melilla, ejercerán sus poderes con los objetivos, entre otros: a) la mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses; d) superación de las condiciones económicas, sociales y culturales; e) el fomento de la calidad de vida. Asimismo, según lo dispuesto en el art. 21. 18 del Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla, ejercerá competencias sobre la materia de asistencia social.

II.- El Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de competencias desde la Administración General del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social, señala entre las funciones que asume la Ciudad de Melilla y que se traspasan, con carácter general las funciones y servicios en materia de asistencia social que viene desarrollando la Administración del Estado en el ámbito de la Ciudad, y en especial: "6. La concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros con ámbito de actuación en

(Sello)





Serie A

Folio 698

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

Melilla, en las áreas de personas mayores, personas con minusvalía, primera infancia, marginados, alcohólicos y drogadictos"

III.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOMe nº 5026, de 17/05/2013), recoge entre sus funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo.

IV.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016 (BOME EXT. Nº 17, de 30 de septiembre de 2016), relativo a modificación del acuerdo sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad, se atribuye a la Consejería de Bienestar Social, entre otras, la competencia en el ámbito de los Servicios Sociales: 4. 2.- "11.- Programas de atención a personas con discapacidad y a la Tercera Edad 14 "La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo, para el desarrollo de programas y la implementación de los mismos".

V.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa "(...) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

VI.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: "A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

(Sello)





Serie A

Folio 699

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos".

VII.- El Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de 27 de enero de 2017 (BOME EXT. NUM. 2, de 30 de enero) otorga en el apartado 8 del artículo 16, relativo a las atribuciones del Consejo de Gobierno, a dicho órgano colegiado la competencia de: *"aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado a los que se refiere el artículo 4 letra d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y los convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros (...)"*

VIII.- Con fecha 11 de noviembre de 2016, se presenta por la Presidente de la Asociación TEAMA, con CIF 52030327, escrito con entrada en el Registro General, al nº 84.778, en el que se solicita la inclusión en las partidas presupuestarias del año 2017, para el desarrollo del proyecto SAICON Melilla (Servicio de Apoyo e Intervención en Contextos Naturales), en la que la Ciudad de Melilla otorga subvenciones por concesión directa a entidades sin ánimo de lucro para fines sociales.

IX.- Con fecha 6 de abril de 2017 se aprueban definitivamente los Presupuestos Generales de la Ciudad en los que la aparece la Aplicación Presupuestaria 05/23141/48900 (CONVENIO TEAMA) dotada con un importe de 40.000,00 €. Así consta en informe emitido por la Sra. Interventora General Acctal. de la Ciudad con fecha 27 de diciembre de 2016, indicando asimismo, que dicho compromiso de gasto para el ejercicio 2017 y siguientes estará supeditado a la aprobación de los Presupuestos Generales de referido ejercicio y en informe de retención de crédito número de documento 12017000025837, de 4 de mayo de 2017.

X.- Con fecha 27 de abril de 2017 se dicta Orden de la Consejería de Bienestar Social de incoación del expediente de concesión de subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad a la asociación TEAMA, registrada al número 2727.

XI.- Con fecha 5 de mayo de 2017, se emite Informe de la Dirección General de Servicios Sociales que concluye que *"el Programa presentado por la Asociación "Trastornos de Espectro Autista Melilla Avanza" (TEAMA), titular del CIF G 52019189, para la realización del Proyecto Servicio de Apoyo e intervención en contextos naturales Melilla (SAICONM) para el ejercicio presupuestario 2017, puede entenderse comprendido entre las acciones comprendidas en el área de servicios sociales, el garantizar la asistencia integral a las personas mayores y a aquellas que se encuentran en situación de dependencia, procurándoles un desarrollo normal en su entorno, dentro del Plan de Inclusión Social 2013- 2017 de esta Ciudad Autónoma de Melilla, hasta un importe de 40.000".*

XII.- Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre la Ciudad de Melilla y la Asociación TEAMA para el desarrollo del Servicio de Apoyo e intervención en

(Sello)





Serie A

Folio 700

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

contextos naturales Melilla (SAICONM), que cuenta con los siguientes objetivos generales: contribuir al desarrollo del conocimiento, la autonomía y las habilidades sociales necesarias para la vida de los niños; dotar a las familias de los recursos necesarios que favorezcan la mejora de la calidad de vida de sus hijos/as; informar y educar a las familias de la metodología de aprendizaje utilizada con sus hijos/as, así como de la utilización e implantación de sistemas alternativos y aumentativos de la comunicación; disminuir la sobrecarga física, psíquica y emocional que supone ser cuidador/res de un niño o adolescente con discapacidad; llevar al hogar, centros y escuelas los programas estrellas en intervención con esta población.

XIII.- Con fecha 29 de mayo de 2017, se recibe Informe de Fiscalización previa emitido por la Sra. Interventora General Acctal. de la Ciudad de Melilla, fiscalizando el expediente de conformidad, y señalando recomendaciones, algunas de las cuales han sido incorporadas al clausulado del convenio.

Por todo ello, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 33.5. e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla **VENGO A ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Bienestar Social y la entidad **ASOCIACIÓN TRASTORNOS DE ESPECTRO AUTISTA MELILLA AVANZA (TEAMA)**, con CIF G 52030327, para el desarrollo del proyecto **SAICON MELILLA (SERVICIO DE APOYO E INTERVENCIÓN EN CONTEXTOS NATURALES)** por importe máximo de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)**".

Quinto:

- **ACG351.20170602.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Bienestar Social, que literalmente dice:

"ASUNTO: PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CANALIZA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON TRANSTORNO DE ESPECTRO AUTISTA (AUTISMO MELILLA) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON AUTISMO Y A SUS FAMILIAS

I.- El Estatuto de Autonomía de Melilla, establece en su artículo 5. 2 que las instituciones de Melilla, ejercerán sus poderes con los objetivos, entre otros: a) la mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses; d) superación de las condiciones económicas, sociales y culturales; e) el fomento de la calidad de vida. Asimismo, según lo dispuesto en el art. 21. 18 del Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla, ejercerá competencias sobre la materia de asistencia social.

II.- El Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de competencias desde la Administración General del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social, señala entre las funciones que asume la Ciudad de Melilla y que se traspasan, con carácter general las funciones y servicios en materia de asistencia social que viene desarrollando la Administración del Estado en el ámbito de la Ciudad, y en especial: "6. La concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros con ámbito de actuación en

(Sello)





Serie A

Folio 701

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— 000 —

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

Melilla, en las áreas de personas mayores, personas con minusvalía, primera infancia, marginados, alcohólicos y drogadictos"

III.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOMe nº 5026, de 17/05/2013), recoge entre sus funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo.

IV.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016 (BOME EXT. Nº 17, de 30 de septiembre de 2016), relativo a modificación del acuerdo sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad, se atribuye a la Consejería de Bienestar Social, entre otras, la competencia en el ámbito de los Servicios Sociales: 4. 2.- "11.- Programas de atención a personas con discapacidad y a la Tercera Edad 14 "La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo, para el desarrollo de programas y la implementación de los mismos".

V.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa "(...) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

VI.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: "A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

(Sello)





Serie A

Folio 702

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos".

VII.- El Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de 27 de enero de 2017 (BOME EXT. NUM. 2, de 30 de enero) otorga en el apartado 8 del artículo 16, relativo a las atribuciones del Consejo de Gobierno, a dicho órgano colegiado la competencia de: *"aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado a los que se refiere el artículo 4 letra d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y los convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros (...)"*

VIII.- Con fecha 22 de agosto de 2016, se presenta por el Presidente de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON TRASTORNOS DE ESPECTRO AUTISTA (AUTISMO MELILLA), con C.I.F. G52019189, escrito con entrada en el Registro General al nº 62.935, en el que se solicita la renovación del convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Bienestar Social para el proyecto de "Atención Integral a Personas con Autismo y a sus familias.

IX.- Con fecha 6 de abril de 2017 se aprueban definitivamente los Presupuestos Generales de la Ciudad en los que la aparece la Aplicación Presupuestaria 05/23123/48900 (CONVENIO ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA) dotada con un importe de 60.000,00 €. Así consta en informe emitido por la Sra. Interventora General Acctal. de la Ciudad con fecha 27 de diciembre de 2016, indicando asimismo, que dicho compromiso de gasto para el ejercicio 2017 y siguientes estará supeditado a la aprobación de los Presupuestos Generales de referido ejercicio y en informe de retención de crédito número de documento 12017000025966, de 4 de mayo de 2017.

X.- Con fecha 27 de abril de 2017 se dicta Orden de la Consejería de Bienestar Social de incoación del expediente de concesión de subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad a la asociación AUTISMO MELILLA, registrada al número 2726.

XI.- Con fecha 5 de mayo de 2017, se emite Informe de la Dirección General de Servicios Sociales que concluye que *"el Programa presentado por la Asociación AUTISMO MELILLA, titular del CIF G 52019189, para la realización del Proyecto de Atención Integral da personas con autismo y a sus familias, puede entenderse comprendido entre las acciones comprendidas en el área de servicios sociales, el garantizar la asistencia integral a las personas mayores y a aquellas que se encuentran en situación de dependencia, procurándoles un desarrollo normal en su entorno, dentro del Plan de Inclusión Social 2013- 2017 de esta Ciudad Autónoma de Melilla, hasta un importe de 60.000 €"*

(Sello)



Serie A

Folio 703

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

XII.- Es **objeto** del presente convenio establecer la colaboración entre la Ciudad de Melilla y la Asociación AUTISMO MELILLA para el desarrollo del programa de **atención Integral a Personas con Autismo y a sus Familias**, que cuenta con los siguientes objetivos generales: conseguir la diversión en un ambiente estructurado, educar en la integración con iguales y adultos, disfrutar aprendiendo y establecer un tiempo de respiro para las familias. Actividades de ocio: actividades extraescolares (talleres, visitas turísticas, exposiciones....). Actividades de verano: campamento en el "Fuerte Rostrogordo" y actividades en la playa). Atención individualizada, asesoramiento a familias y actividades formativas.

XIII.- Con fecha 30 de mayo de 2017, se recibe Informe de Fiscalización previa emitido por la Sra. Interventora General Acctal. de la Ciudad de Melilla, fiscalizando el expediente de conformidad, y señalando recomendaciones, algunas de las cuales han sido incorporadas al clausulado del convenio.

Por todo ello, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 33.5. e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla **VENGO A ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Bienestar Social y la **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON TRASTORNOS DE ESPECTRO AUTISTA (AUTISMO MELILLA)**, con C.I.F. G52019189, para el desarrollo del Proyecto Atención Integral a Personas con Autismo y a sus familias por un importe máximo de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €).**".

Sexto:

- **ACG352.20170602.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Bienestar Social, que literalmente dice:

"ASUNTO: PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CANALIZA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN FEAFES MELILLA PARA ACTIVIDADES Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017

I.- El Estatuto de Autonomía de Melilla, establece en su artículo 5. 2 que las instituciones de Melilla, ejercerán sus poderes con los objetivos, entre otros: a) la mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses; d) superación de las condiciones económicas, sociales y culturales; e) el fomento de la calidad de vida. Asimismo, según lo dispuesto en el art. 21. 18 del Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla, ejercerá competencias sobre la materia de asistencia social.

II.- El Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de competencias desde la Administración General del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social, señala entre las funciones que asume la Ciudad de Melilla y que se traspasan, con carácter general las funciones y servicios en materia de asistencia social que viene desarrollando la Administración del Estado en el ámbito de la Ciudad, y en especial: "6. La concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros con ámbito de actuación en

(Sello)





Serie A

Folio 704

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o0o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

Melilla, en las áreas de personas mayores, personas con minusvalía, primera infancia, marginados, alcohólicos y drogadictos"

III.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOMe nº 5026, de 17/05/2013), recoge entre sus funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo.

IV.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016 (BOME EXT. Nº 17, de 30 de septiembre de 2016), relativo a modificación del acuerdo sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad, se atribuye a la Consejería de Bienestar Social, entre otras, la competencia en el ámbito de los Servicios Sociales: 4. 2.- "11.- Programas de atención a personas con discapacidad y a la Tercera Edad 14 "La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo, para el desarrollo de programas y la implementación de los mismos".

V.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa "(...) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

VI.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: "A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

(Sello)





Serie A

Folio 705

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o0o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos".

VII.- El Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de 27 de enero de 2017 (BOME EXT. NUM. 2, de 30 de enero) otorga en el apartado 8 del artículo 16, relativo a las atribuciones del Consejo de Gobierno, a dicho órgano colegiado la competencia de: *"aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado a los que se refiere el artículo 4 letra d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y los convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros (...)"*

VIII.- Con fecha 16 de agosto de 2016, se presenta por el Presidente de la **ASOCIACIÓN FEAFES MELILLA**, con C.I.F. G52006871, escrito con entrada en el Registro General al nº 61.934, en el que justifica la necesidad de la subvención solicitada para la realización de distintos proyectos destinados a personas con trastorno mental y sus familias.

IX.- Con fecha 6 de abril de 2017 se aprueban definitivamente los Presupuestos Generales de la Ciudad en los que la aparece la Aplicación Presupuestaria 05/23138/48900 (CONVENIO ASOCIACIÓN FEAFES MELILLA) dotada con un importe de 30.500,00 €. Así consta en informe emitido por la Sra. Interventora General Acctal. de la Ciudad con fecha 27 de diciembre de 2016, indicando asimismo, que dicho compromiso de gasto para el ejercicio 2017 y siguientes estará supeditado a la aprobación de los Presupuestos Generales de referido ejercicio y en informe de retención de crédito número de documento 12017000022823, de 25 de abril de 2017.

X.- Con fecha 27 de abril de 2017 se dicta Orden de la Consejería de Bienestar Social de incoación del expediente de concesión de subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad a la asociación FEAFES MELILLA, registrada al número 2728.

XI.- Con fecha 5 de mayo de 2017, se emite Informe de la Dirección General de Servicios Sociales que concluye que *"INFORMO FAVORABLEMENTE, a la suscripción del convenio de colaboración entre esta Consejería de B. Social y la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES, con Cif nº G-52006871, con domicilio en Isleta de la Azucena Portal 2, Local 2, Melilla, por aquellas plazas que se ocupen de forma efectiva hasta el importe máximo TREINTA MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (30.500, 00 €), existiendo certificado de retención de crédito expedido por el Sr. Interventor General de la Ciudad con fecha 25 de abril de 2017 núm. de operación 12017000022823, para atender a las obligaciones que dimana del mismo en el Presupuesto anual de gastos para el año 2017, por razones de interés público y social y de difícil convocatoria, siempre y cuando se cumplan los requisitos previsto en la normativa de aplicación arriba referenciada."*

(Sello)





Serie A

Folio 706

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

XII.- Es **objeto** del presente convenio establecer la colaboración entre la Ciudad de Melilla y la Asociación FEAFES MELILLA para el desarrollo de los programas: Proyecto Psicoeducativo y de Rehabilitación Psicosocial; Proyecto de Ocio; Proyecto de Sensibilización y Formación y mantenimiento de la Sede de la Asociación FEAFES Melilla

XIII.- Con fecha 30 de mayo de 2017, se recibe Informe de Fiscalización previa emitido por la Sra. Interventora General Acctal. de la Ciudad de Melilla, fiscalizando el expediente de conformidad, y señalando recomendaciones, algunas de las cuales han sido incorporadas al clausulado del convenio.

Por todo ello, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 33.5. e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla **VENGO A ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Bienestar Social y la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FEAFES MELILLA), con C.I.F. G52006871, para el desarrollo de ACTIVIDADES Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017 por un importe máximo de TREINTA MIL QUINIENTOS EUROS (30.500,00 €)".

Séptimo:

- **ACG353.20170602.-** A la vista de petición elevada al Excmo. Sr. Presidente por la Excmo. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública, el Consejo de Gobierno acuerda incluir entre las atribuciones de la citada Consejería las siguientes:

- Cooperación nacional e internacional para el desarrollo y la acción humanitaria.
- Fomento de la educación para el desarrollo y la acción humanitaria.
- Concesión de subvenciones, gestión de ayudas y coordinación de la cooperación nacional e internacional para el desarrollo.
- El impulso de la planificación estratégica en materia de cooperación al desarrollo y la promoción de actuaciones en materia de ayuda humanitaria en colaboración con las regiones y/o países destinatarios de esta ayuda, dentro de los criterios de respeto a la política exterior del Estado y de coordinación con otras Administraciones Públicas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las catorce horas treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.



Edo.: Juan José Imbroda Ortiz

Edo.: José A. Jiménez Villoslada.